

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 13 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se vea fijado en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.20
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.10

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta núm. 345 de 11 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.470.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Emilio Brugarolas, como Gerente de la Sociedad Anónima El Murciano, solicita establecer un servicio de viajeros y mercancías por medio de coches automóviles desde Blanca a Murcia, con escalas en Ojós, Villanueva, Archena y Molina de Segura, recorriendo las carreteras de Ojós a Blanca y de Archena a Ricote y de Archena a su estación a enfazar con la de Albacete a Cartagena.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el apartado (C) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, señalando el plazo de ocho días, para que dentro de él, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Murcia 6 de Diciembre de 1919.

El Gobernador interino,
Miguel Martín.

Número 2.484.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

DESLINDES

Encontrándose enfermo el Inge-

niero encargado de practicar el deslinde del monte del término y propios de Murcia, número 79 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Castillo del Puerto de la Cadena, El Rapet-jo, Barranco Moreno, Barranco del Infierno y Sierra de Carrascos», quedan en suspenso las operaciones hasta tanto se restablezca el referido Ingeniero.

Lo que se anuncia en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados en la operación.

Murcia 10 de Diciembre de 1919.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Sexta sección.

Número 2.410.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto

Don Ginés Martínez Cánovas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día veinte del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Sala Capitular la 1.ª subasta para enajenar durante el 4.º trimestre del actual año económico el arriendo del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas, bajo el tipo de tres mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

De no haber postor en esta primera subasta se verificará una segunda el día veintisiete del actual y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

El rematante está obligado a satisfacer los gastos de inserción de edictos en el *Boletín Oficial*, reintegro y gastos de expediente.

Totana 4 de Diciembre de 1919.—Ginés Martínez.

Número 2.413.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

EDICTO

Don Ginés Martínez Cánovas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día veinte del actual y hora de las doce, tendrá

lugar en esta Sala Capitular la 1.ª subasta para el arriendo durante el 4.º trimestre del actual año económico del arbitrio establecido sobre sacrificio de reses en el matadero municipal, bajo el tipo de tasación de mil cincuenta pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores se verificará una segunda a la misma hora del día veintisiete del actual, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta.

El rematante está obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín Oficial*, reintegro y gastos de expediente.

Totana 4 de Diciembre de 1919.—Ginés Martínez.

Número 2.405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Don Ricardo Martínez Espinosa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la expresada Corporación el día 30 del pasado mes de Noviembre, existe entre otros el siguiente particular.

Se dió cuenta de la Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín Oficial* extraordinario de fecha 26 del actual, interesando el exacto cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 del propio mes, relativa a que los Ayuntamientos antes del día 10 del próximo mes de Diciembre, procedan a declarar las vacantes de Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias, que hayan de ser sometidas en la próxima renovación bienal, cumpliendo el efecto lo preceptuado en el artículo 45 de la ley Municipal. En su virtud el Ayuntamiento enterado de dicha Real disposición, acordó declarar las vacantes de los Sres. Concejales que á continuación se relacionan, por haber sido elegidos en las elecciones ordinarias verificadas en nueve de Noviembre de 1915, y son los siguientes:

D. Lázaro Hita Salinas.
Jesualdo Cascales Carrillo.
Antonio Martínez Ayala.
Damián Aballán Miñano.

Que en este propio día, se dé la debida publicidad á este acuerdo

por edictos y pregones para conocimiento del vecindario, remitiendo certificación del mismo como se ordena al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Concuerda con su original de referencia. Y en cumplimiento á lo acordado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ulea á 2 de Diciembre de 1919.—Ricardo Martínez.—V.º B.º: Hita.

Número 2.402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Don Juan Lamasca Artero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Molina de Segura.

Certifico: Que en el libro minutaric de acuerdos de la expresada Corporación, aparece la sesión supletoria del día de ayer, que comprende entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último, publicada en *Boletín Oficial* extraordinario de 26 del mismo mes, procediéndose á la declaración de las vacantes que han de someterse á la próxima renovación bienal de Concejales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45 de la vigente ley Municipal. Consultados los antecedentes aportados por el Sr. Secretario, resulta que los Concejales elegidos para el cuatrienio de 1916-1919, á quienes corresponde cesar son nueve, y que además hay que cubrir la vacante por defunción del Concejal D. Antonio López Riquelme, elegido en el bienio de 1918-1919, que deberá continuar otro bienio. Han de cesar pues, los Concejales siguientes:

- Distrito primero.**
- D. Antonio Vicente Bernal.
 - José María Benito Bernal.
 - Manuel Arnaldos Cano.
- Distrito segundo.**
- D. Pedro Campillo Bernal.
 - Pedro Sánchez Ramón.
 - Manuel Martínez Conesa.
 - Antonio López Riquelme, (fallecido).
- Distrito tercero.**
- D. Juan Benito Bernal Marmol.
 - Dionisio Martínez Conesa.
- Distrito cuarto.**
- D. Gregorio Martínez Conesa.
- En su virtud, se acuerda por una-

minidad declarar diez vacantes correspondientes á los Concejales referidos, cubriendo cubriéndose las mismas en la próxima elección en esta forma: tres por el Distrito primero, cuatro por el segundo, dos por el tercero y una por el cuarto. Hacer público este acuerdo en la localidad por medio de edictos, y remitir certificación literal del mismo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Corresponde con su original á que me remito. Y para que surta los efectos acordados expido la presente en Molina de Segura á 3 de Diciembre de 1919.—Juan Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente.

Número 2.407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Juan Saquero González, Procurador, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Beniel.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por esta Corporación en la sesión del día treinta del pasado mes de Noviembre, se encuentra el siguiente:

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura íntegra al *Boletín Oficial* extraordinario correspondiente al día 26 del actual, que inserta la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, publicando la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha veinticuatro del mismo, sobre declaración de vacantes para la próxima elección de Concejales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Municipal; y, enterada de ella la Corporación y á la vista los antecedentes necesarios para dar cumplimiento á la misma por unanimidad se acuerda: Declarar las vacantes ordinarias de los Sres. Concejales D. Francisco Casanova Arce, D. Juan Rosique Murcia, D. Francisco Larrosa Ferrándiz y D. Antonio Esquivia García, Concejales electos por la Sección única del distrito único de esta villa en las elecciones celebradas el día siete de Noviembre de mil novecientos quince y la extraordinaria causada por el fallecimiento del Concejil D. Francisco Navarro Martínez, electo en la elección celebrada el día once de Noviembre de mil novecientos diez y siete; resultando por lo tanto ser cinco las vacantes que se han de cubrir en la próxima elección, quedando así acordado y que se publique este acuerdo en los sitios de costumbre de la localidad, remitiendo copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*, conforme se dispone en la citada Real orden.

Y para su cumplimiento como está acordado, extendiendo la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Beniel á tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Saquero.—V.º B.º: El Alcalde, Ortiz.

Número 2.404.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

Don Francisco Bruno Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal en el día de hoy, copiada literalmente, es como sigue:

«En Fuente-Alamo de Murcia á tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, siendo las diez se reunieron en estas Salas Consistoriales bajo la presidencia de D. Antonio Carrascosa Moreno, Alcalde constitucional, los Sres. Concejales que al margen se expresan, á objeto de celebrar la sesión extraordinaria de este día á la que han sido convocados en legal forma y con expresión de causa, la que declarada abierta y pública se dió principio por lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por el citado Sr. Presidente se manifestó que como consta de la cédula de convocatoria la presente sesión tiene por objeto el dar cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último, en la que se expresa que antes del día diez de los corrientes debe reunirse el Ayuntamiento y declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley Municipal.

Vistos los antecedentes existentes en estas oficinas sobre elecciones de Concejales, de los cuales resultan que en catorce de Noviembre de mil novecientos quince, fueron elegidos Concejales por elección verificada en dicho día y proclamados en el acto de escrutinio general, verificado el día diez y ocho del expresado mes de Noviembre, los señores siguientes:

- D. Ginés García Ros.
- Antonio Carrascosa Moreno.
- Antonio Hernández Pérez.
- Agustín Conesa García.
- Cayetano Blázquez Legaz.
- Andrés García Conesa.
- Ginés García Giménez.
- Francisco Peñalvez Muñoz; y
- Pascual del Baño Lorente.

A cuyos señores les corresponde cesar con arreglo á ley por proceder de la elección de mil novecientos quince, en vista de lo cual los señores reunidos por unanimidad acordaron declarar las vacantes de los nueve Concejales antes relacionados, las cuales deberán cubrirse en la forma siguiente: tres Concejales por el distrito electoral primero que lo componen las diputaciones de Pueblo, Media-Legua y Balsa-Pintada; tres Concejales por el distrito electoral segundo que lo componen las diputaciones de Palas y Cuevas y tres Concejales por el distrito electoral tercero que lo componen las diputaciones de Pinilla, Almagro y Escobar.

Que á este acuerdo se le dé la debida publicidad por medio de edictos en esta localidad, remitiendo en el día de hoy certificación del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Concuerda con su original de referencia. Y para que conste, expido la presente visada por esta Alcaldía en Fuente-Alamo de Murcia á tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Bruno.—V.º B.º: Carrascosa.

Número 2.317.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

El Sr. Gobernador de la provincia ha remitido á esta Alcaldía relación de los propietarios de fincas rústicas que han de ocuparse en este término municipal con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera del Palmar á la de Cieza á Mazarrón, juntamente

con las hojas de justipreciación pericial de dichos terrenos y recibos de su entrega á los interesados, en unión de ejemplares impresos con los artículos de la ley y reglamento al caso pertinentes, con objeto de que al serles entregados los documentos al efecto acompañados, firmen los oportunos recibos.

Pero desconociéndose si tienen ó no en esta localidad apoderados, administradores ó representantes á quienes hacer la entrega de los referidos documentos, aquellos propietarios forasteros que al final se nombrarán, se les advierte y requiere por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* y en los partidos rurales del Cañarico y Costera por donde atraviesa la citada carretera, conforme y á los fines que previene el último párrafo, artículo 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para que se personen en estas oficinas, ó autoricen debidamente quien, dentro de quince días, recoja los documentos expresados y cumpla cuanto está mandado sobre el particular; en inteligencia que de no comparecer ni designar sustituto habilitado para el acto de entrega y recepción de los indicados documentos, será válida la que se haga al Síndico del Ayuntamiento.

Señores propietarios á quienes se refiere este anuncio:

- D. Antonio Jorquera Vélez, de Mazarrón.
- Alfredo Parra Piqueras, de Murcia.
- José Castillo López, de Alcantarilla.
- D.ª Rosario Alcázar Alarcón, de Murcia.
- D. Manuel Zaragoza, de id.
- El Banco de España, de id.
- D. Mariano López Sánchez, de id.
- D.ª Isabel Pineda Maldonado, de id.
- D. Dionisio Alcázar Zamorano, de id.
- Alejandro Tomás, de Murcia.
- Julian Palazón, de id.
- D.ª Antonia Fernández Ugena, de id.
- D. Tomás Torres Lara y Herederos, de id.
- Luis Pascual Alcázar, de id.
- José Pérez Ortiz, de Ignorada.
- Juan Hidalgo, de Alcantarilla.
- Señores de Cañabate, de Madrid.
- D. Mariano López, de Murcia.
- Herederos de Don Juan Bautista Alonso, de id.
- D.ª Teresa Jimenez de id.
- D. Juan Martínez Sánchez, de Cartagena.
- Herederos de D. José M.º Hernández, de id.
- D. José Aléman Aléman, de Murcia.
- D.ª Elisa Girada Giménez, de id.
- D. Mateo Almansa, de id.
- Angel Guirao Girada, de id.
- Pedro Cascales Piqueras, de Alcantarilla.
- Emiliano Artero del Campo, de Mula.
- Alhama de Murcia 18 de Noviembre de 1919.—Pedro Romero.

Octava sección

Número 2.438.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mayor derecho á la herencia de Don Manuel Vera Alonso, natural de Mazarrón (Murcia), hijo de José María y de Carmen, cuyo fallecimiento, ocurrido en Madrid

el 24 de Febrero del año corriente, en estado de soltería, á los 28 años de edad, se anuncia en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de declaración de herederos abintestato, promovidos por Don Guillermo Gross, como padre y legal representante de sus hijos menores Carmen, Guillermo, Manuel y Adelina Gross Alonso, primos hermanos del causante, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

La Unión dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 2.348.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto se llama al penado Juan Rodríguez Miras, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Aguilas, sitio conocido por los Gorriones, á fin de que dentro del mas breve plazo posible á contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, para cumplir cierta pena impuesta al mismo por la Sección 2.ª de esta Audiencia provincial, en el sumario número sesenta y siete del año mil novecientos diez y siete, instruido en este Juzgado sobre contrabando, contra dicho penado.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que si supieren ó tuvieren conocimiento del paradero del expresado penado, lo pongan en mi conocimiento para proceder á lo que haya lugar.

Así lo tengo acordado en cumplimiento, que presto á una ejecutoria de la Superioridad dimanante del sumario que se deja indicado.

Dado en Murcia á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.363.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria

Salazar Aguilera Juan Francisco (a) Candelo y Pintado, natural de Oria, de estado soltero, profesión gitano, de 29 años de edad, hijo de Juan José y Ramona, domiciliado últimamente en Vélez Rubio, procesado por homicidio, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido á prisión.

Lorca 26 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.